

### **ORDENANZA MUNICIPAL 006/95**

Que, de acuerdo al inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha dictado la presente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, establece que cada entidad del sector público en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno.

Que, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 reglamenta la responsabilidad por la función pública norma general que ha sido adecuada y compatibilizada en reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, para lograr el cumplimiento y ejecución de esta norma administrativo-legal se ha contemplado los tribunales de primera y segunda instancia, quienes conocerán y resolverán las causas según la gravedad de los casos.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por prescripción de los arts. 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos locales gozan de autonomía plena.

Que, por informe N° 033/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, propone al plenario se proceda al tratamiento del 2do. Proyecto de Reglamento de Procesos Internos, aprobándose en sesión ordinaria de 7 de febrero de 1995.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

#### **DISPONE:**

**Art. 1º** Aprobar en sus 10 Capítulos y 33 artículos el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

**Art. 2º** Abrogar la Ordenanza Municipal N° 040/91 de 7 de agosto de 1991, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento de Procesos administrativo de la H. Comuna.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**